

# **Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras**

## **Tramitación**

Para la constitución de una Entidad Urbanística Colaboradora ha de seguirse un procedimiento complejo, en el que participa en una primera fase la Administración Local y en una segunda fase esta Administración Regional, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Al Ayuntamiento en el que radique la Entidad, le corresponde la cumplimentación de los siguientes trámites:

- 1º.- Aprobación Inicial de los Estatutos y, en su caso, de las Bases de Actuación.
- 2º.- Sometimiento a Información Pública.
- 3º.- Aprobación definitiva de dichos Estatutos.
- 4º.- Aprobación de la constitución de la Entidad, una vez formalizada la Escritura Pública de Constitución.
- 5º.- Remisión del expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a los efectos de su inscripción registra a quien le corresponde:
  1. Revisar la documentación aportada.
  2. Requerir el pago de la tasa correspondiente.
  3. En el caso de encontrarse completa la documentación aportada, ordenar, mediante resolución del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la inscripción registral de la Entidad Urbanística, practicándose la misma mediante el oportuno asiento en el libro de Registro, que contendrá los datos relevantes de la Entidad y el número de inscripción que le ha correspondido.
  4. Notificar la Orden de inscripción al Ayuntamiento y a la Entidad interesada, con diligencia en la que se hace constar la fecha y el número de inscripción, así como el libro y folio en los que se ha practicado la misma.